**Parlamento Europeo**
2024-2029

*Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior*

**2025/0343(NLE)**

8.6.2026

***

# PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de los delitos graves
(05312/2026 – C10-0077/2026 – 2025/0343(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Jaroslav Bžoch

***Explicación de los signos utilizados***

| | |
|---|---|
| * | Procedimiento de consulta |
| *** | Procedimiento de aprobación |
| ***I | Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura) |
| ***II | Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura) |
| ***III | Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura) |

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

**ÍNDICE**

**Página**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....6

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES.....8

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de los delitos graves**
**(05312/2026 – C10-0077/2026 – 2025/0343(NLE))**

**(Aprobación)**

*El Parlamento Europeo*,

– Visto el proyecto de Decisión del Consejo (05312/2026),

– Visto el proyecto de Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de los delitos graves (05316/2026),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 16, apartado 2, el artículo 87, apartado 2, letra a), así como el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C10-0077/2026),

– Visto el artículo 107, apartados 1 y 4, así como el artículo 117, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A10-0000/2026),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la Confederación Suiza.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Decisión del Consejo tiene por objeto aprobar el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza sobre la transferencia de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de los delitos graves (en lo sucesivo, «Acuerdo»).

Suiza y los Estados miembros que son Partes contratantes del Convenio de Schengen comparten la responsabilidad de velar por la seguridad interior dentro de un espacio común sin fronteras interiores mediante, entre otros medios, el intercambio de información pertinente. Los datos del PNR consisten en información que los pasajeros facilitan y que se recoge durante los procesos de reserva y facturación de las compañías aéreas y se conserva en sus sistemas de reservas y control de salidas para sus propios fines comerciales. Los acuerdos vigentes en materia de tratamiento de datos del PNR con terceros países han puesto de manifiesto su potencial para mejorar la seguridad del espacio Schengen. Estos acuerdos mejoran la prevención y detección de los delitos de terrorismo y de los delitos graves, como el tráfico de drogas y de armas de fuego o la trata de seres humanos, en las fronteras exteriores de la Unión, y ofrecen un enfoque centrado en el riesgo y basado en datos que los Estados miembros pueden utilizar como medida para compensar la ausencia de controles fronterizos interiores dentro del espacio Schengen.

Si bien Suiza no se considera un tercer país a los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), este marco jurídico no se aplica al tratamiento de datos personales, como son los datos del PNR, por parte de las fuerzas o cuerpos de seguridad suizos con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de delitos o de ejecución de sanciones penales. A su vez, Suiza está vinculada por los actos de la Unión que constituyen un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen. No obstante, la Directiva (UE) 2016/680 (Directiva sobre el PNR) no constituye un desarrollo del acervo de Schengen, por lo que Suiza participa en la ejecución de dicho instrumento jurídico.

Con arreglo al marco actual, Suiza no puede recibir ni tratar legalmente datos del PNR de vuelos gestionados por compañías aéreas entre la Unión y Suiza. Por ello, la Comisión recomendó la apertura de negociaciones sobre el Acuerdo el 6 de septiembre de 2023. El 4 de marzo de 2024, el Consejo dio su autorización, y las negociaciones comenzaron el 21 de marzo de 2024. El 7 de octubre de 2025, las negociaciones concluyeron formalmente, y el Consejo adoptó el Acuerdo el 17 de febrero de 2026. El Acuerdo fue firmado por el comisario de Asuntos de Interior y Migración, Magnus Brunner, y el jefe del Departamento Federal suizo de Justicia y Policía, Beat Jans, el 5 de marzo de 2026.

El principal objetivo del Acuerdo es colmar la brecha de seguridad existente en el espacio Schengen y, de este modo, permitir que las compañías aéreas transfieran datos del PNR a Suiza y viceversa. Sin embargo, la transferencia y el tratamiento de datos personales, como son los datos del PNR, exigen limitaciones estrictas y garantías efectivas. De conformidad con el Dictamen 30/2025 del Supervisor Europeo de Protección de Datos, de 19 de diciembre de 2025, las disposiciones del Acuerdo que regulan la transferencia y el tratamiento de datos del PNR son satisfactorias. A este respecto, la Comisión informó a los ponentes el 2 de junio de 2026, y confirmó que el Acuerdo establece normas estrictas no solo en cuanto a la seguridad, sino también la privacidad y la protección de datos.

En vista de lo anterior, el ponente recomienda que el Parlamento apruebe el texto del proyecto de Decisión del Consejo.

## ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

El ponente declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha incluido en su informe ninguna contribución de representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] ni de representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas, que deban enumerarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).